



Club Deportivo NomadAir

Plaza de los Residenciales, nº 13 - 4º A, Colmenar Viejo - 28770 Madrid

N.I.F.: G-86487139

Teléfonos: 606 77 59 62 // 629 189 066 – e:mail : madakumbu@gmail.com

Proceso de participación pública. P.N. de la Sierra de Guadarrama (Marzo, 2016)

PRESENTACION

Nos dirigimos a Uds. como Club Deportivo y en relación al proceso de participación pública sobre el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Guadarrama.

Es de nuestro interés el realizar propuestas y dar nuestra opinión en la planificación del Parque Nacional, visto que, en la página web oficial del Parque Nacional **no existe ninguna mención a la Actividad Deportiva del Parapente** y por otro lado, aunque lo desconocemos, nos preocupa el que ninguna otra entidad o institución se haya puesto en contacto con ustedes para **desarrollar la normativa sobre aeronaves no impulsadas a motor**.

Por todo lo anterior, **desde el Club Deportivo NomadAir, proponemos la regulación de la actividad deportiva del Parapente como compatible con la conservación del Parque y que se incorporen al propio PRUG, al menos, los objetivos y criterios generales para la gestión, la zonificación del espacio a efectos de la normativa y las normas de uso y gestión, tal y como se redacta en la Ley de Parques Nacionales en su Disposición final primera. Punto 2.**

Se modifica la disposición adicional octava de la Ley 7/2013, de 25 de Junio, que pasa a tener la siguiente redacción: “Dada la singularidad de la ubicación geográfica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, y con carácter excepcional respecto de lo establecido para el conjunto de los Parques Nacionales, la prohibición general de sobrevuelo a menos de 3.000 metros salvo autorización expresa o por causa de fuerza mayor, queda reducida a 500 metros para las aeronaves comerciales y de estado.

Las actividades de vuelos de aeronaves no impulsadas a motor, serán objeto de estudio en el Plan Rector de uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama a fin de determinar las cotas, periodos, y zonas donde tal actividad no resulte incompatible con la conservación de los recursos del Parque.”

¿Qué es el PARAPENTE?

La denominación genérica de “vuelo libre”, en nuestro caso Parapente, se refiere a la práctica del vuelo sin necesidad de un motor de explosión como fuente de energía externa.

Es en definitiva la característica de “vuelo silencioso”, la que mejor define esta forma de entender el vuelo en Parapente.

El Parapente no dispone de ningún apoyo motorizado, por lo que usa (necesita) las condiciones aerológicas presentes en la orografía de las laderas montañosas para su realización, no siendo, además, una actividad masificada, por lo tanto:

- No es lesivo al medio ambiente.
- No precisa de declaración de impacto ambiental.



Club Deportivo NomadAir

Plaza de los Residenciales, nº 13 - 4º A, Colmenar Viejo - 28770 Madrid

N.I.F.: G-86487139

Teléfonos: 606 77 59 62 // 629 189 066 – e:mail : madakumbu@gmail.com

Proceso de participación pública. P.N. de la Sierra de Guadarrama (Marzo, 2016)

- No entra en conflicto con ninguna otra actividad.
- Preserva la calidad del aire al no emitir ninguna contaminación atmosférica.
- No produce ruido alguno, con lo que la contaminación sonora es nula, preserva por lo tanto la quietud, con lo que la molestia y la inquietud que pueda producir a los animales silvestres es nula.
- No transporta combustibles que puedan ocasionar incendios.

Su presencia en la Sierra de Guadarrama es importante, repartiéndose de modo irregular y constituyéndose una actividad de baja agresividad y de moderada capacidad de penetración en el medio. Y al igual que algunas actividades deportivas en la montaña, el Parapente ha sido practicado tradicionalmente durante los últimos 30 años en la Sierra de Guadarrama y en todo el Sistema Central.

Consideramos, por tanto, que no hay motivos justificados que impidan que se puedan seguir manteniendo zonas históricas, por las que se vuela y se discurre parcialmente, dentro del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, por ejemplo: Arcones, Somosierra, El Nevero, Navafría, El Mondalindo, La Najarra, La Maliciosa, Abantos, etc...

PROPUESTA

Nuestro Club lleva años informando y concienciando a todos los deportistas para que se respeten las zonas naturales y espacios aéreos. En nuestra página web (www.opentresprovincias.com) disponemos de un apartado dedicado a los espacios naturales, en el que publicamos periódicamente informaciones para que se respeten las distintas normativas que les afectan.

Asimismo llevamos a cabo habitualmente diferentes charlas educativas e informativas sobre los espacios aéreos naturales en los que desarrollamos nuestra actividad.

Buenaventura Heras, miembro de nuestro Club, ha trabajado desde el año 2006, cuando se empezó a gestar el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, presentando informes y entrevistándose con distintas autoridades de la Comunidad de Madrid, también con el Director de Parques Nacionales, para que se creara una normativa que nos permitiera volar dentro del Parque.

Todo este trabajo, finalmente se vio reflejado en la nueva Ley de Parques Nacionales y en especial lo conseguido para este Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, según ya se ha visto en la Disposición Final Primera de dicha Ley.

Es por todo lo anterior, que desde nuestro Club **nos ofrecemos y nos ponemos a su disposición para desarrollar las normas de uso y gestión de nuestra actividad y la planificación de actuaciones, con vistas a que nuestra regulación no se quede sin hacer, con las consecuencias que tendría para nuestro deporte si esto no se hiciera.**



Club Deportivo NomadAir

Plaza de los Residenciales, nº 13 - 4º A, Colmenar Viejo - 28770 Madrid

N.I.F.: G-86487139

Teléfonos: 606 77 59 62 // 629 189 066 – e:mail : madakumbu@gmail.com

Proceso de participación pública. P.N. de la Sierra de Guadarrama (Marzo, 2016)

Siguiendo el ejemplo de la regulación para la escalada (publicado en la página web del Parque Nacional, aptdo “Normas de Visita”), se podrían regular las distintas zonas de vuelo en Parapente, ajustándose a lo dispuesto en la Ley:

Escalada

*“Está permitida la escalada, **excepto en las Zonas de Reserva y zonas restringidas por motivos de conservación** (como el sector de la Presa en Peñalara o **vías cerradas temporalmente**). **Infórmese en el Centro de Visitantes más cercano.***

No se pueden abrir vías nuevas con taladro ni reequipar las ya existentes.

No podrán emplearse clavos o medios técnicos de perforación de la roca que supongan agresiones mecánicas o acústicas al medio natural.

El uso de magnesio u otros medios químicos para el agarre en manos y pies está prohibido. No use cepillos u otras formas de limpiar la roca de vegetación, pues son enclaves únicos para muchas especies vegetales.

Respete el periodo de cría de las aves que nidifican en los roquedos, y en caso de detectar nidos comuníquelo al personal del Parque Nacional para poder señalarlo”.

A continuación, este es un ejemplo de cómo podría quedar la normativa básica para la actividad deportiva de Parapente dentro del PRUG:

Parapente

- *“Está permitido el parapente, en las zonas, periodos y cotas autorizadas”.*
- *“No está permitido en las zonas de reserva, en las zonas restringidas por motivos de conservación y en las zonas de vuelo cerradas temporalmente. Infórmese en el Centro de Visitantes más cercano”.*
- *“Respete el periodo de cría de las aves que nidifican en los roquedos, y en caso de detectar nidos comuníquelo al personal del Parque Nacional para poder señalarlo”.*

En Madrid, a 27 de Marzo de 2016



PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA

BUZÓN: pnguadarrama@oapn.es